

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS Y CENTROS DE TITULARIDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DESTINADAS A LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, dispone en el artículo 165.2, letra j, que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del plan de control correspondiente.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 169.3 de la misma Ley 1/2015, el plan de control tendrá que elaborarse por cualquier órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos, que tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control:

- a) Tipo de control a efectuar sobre la línea: administrativo, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorio, dirigido o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en la línea.

Esta Dirección General, en cumplimiento de la necesidad de comprobar la realización de las actividades subvencionadas, realizará un plan de control, efectuándose la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida mediante la revisión de la documentación establecida en la orden de bases y en la convocatoria.

Tal y como se establece en la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales, modificada por la Orden 9/2023, de 28 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y de acuerdo con el capítulo III, artículo 39 sobre el control y seguimiento de las subvenciones en los centros privados concertados y centros de titularidad de corporaciones locales:

“1. La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida en los centros privados concertados y de titularidad de corporaciones locales, se realizará mediante la revisión de la documentación que a este efecto se ha establecido en las presentes bases.

2. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que aprobará al efecto la dirección general competente en materia de centros docentes, por delegación de la persona titular de la Conselleria competente en materia de Educación, y según se establece en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, respectivamente.

3. Lo establecido en los apartados anteriores se aplicará sin perjuicio de las funciones de supervisión y control asignadas a la comisión regulada en el artículo 23 y a la Inspección educativa, en el articulado de esta orden.”

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que dispone que el órgano convocante comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Visto el informe técnico que se incorpora como anexo I a esta Resolución, propuesto por el Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas al Estudio para el control de las subvenciones destinadas a los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana para la reposición y renovación de libros de texto y material curricular.

De acuerdo con la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en virtud de las delegaciones que establecen las correspondientes órdenes de bases,

RESUELVO

Primero.

Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo I a esta Resolución de subvenciones destinadas a los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana para la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, a cargo de las líneas de subvención S0486 y S0487 del capítulo IV, centro gestor G01090201GE00000 y programa 422A00 Enseñanza Primaria y 422B00 Enseñanza Secundaria, respectivamente.

Segundo.

Publicar la presente resolución en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en la página de centros docentes:

[Programa Banco de Libros - Centros Docentes - Generalitat Valenciana](#)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

PLAN DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS Y CENTROS DE TITULARIDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DESTINADAS A LA REPOSICIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL CURRICULAR.

El centro directivo responsable de la gestión de estas subvenciones llevará a cabo, durante el primer semestre del año siguiente a aquel en que se produjo la convocatoria, al objeto de valorar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la misma, la comprobación administrativa y material de la efectiva realización de la actividad, la existencia de la condición o el cumplimiento, así como su calidad e idoneidad, mediante el siguiente Plan de Control, en consonancia con lo que se establece en la orden de bases y en las respectivas convocatorias:

1. Tipo de control

El tipo de control será administrativo y material:

El control administrativo se basará en la revisión, comprobación y el control de la documentación administrativa justificativa de la subvención aportada por cada centro docente, es decir, de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la memoria económica de la cuenta justificativa y la documentación acreditativa de su pago para así verificar si la actividad subvencionada se ha realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladora de la subvención y en la resolución de convocatoria, tal como son la memoria económica justificativa, la relación de las facturas y el informe de material asociado a cada una de las facturas.

El control material se basará en la comprobación y control material de la documentación aportada relativa a la actuación subvencionada. Este control se efectuará sobre una muestra de actividades que el órgano que gestiona las subvenciones solicitará a los beneficiarios, en el formato y las condiciones que permiten acreditar que la actividad subvencionada se ha realizado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladora de la subvención y en la convocatoria.

El centro docente sobre el que se realicen actuaciones de control aportará la siguiente documentación adicional, correspondiente al programa del banco de libros:

- Certificado o documento suscrito por los proveedores de libros texto y/o material curricular del centro en los que se relacionen las facturas emitidas a nombre del centro, tanto de cargo como de abono, durante el período indicado en el requerimiento de la Conselleria, en el que se indicarán importes, concepto y fecha de emisión, que deberá ir firmado electrónicamente.
- Justificantes de pago y cargos en cuenta de las transferencias bancarias realizadas y/o recibidas correspondientes a las facturas justificativas de la subvención.
- Declaración responsable de, al menos, cinco familias por nivel educativo en el centro, participantes y beneficiarias del programa del banco de libros, donde hagan constar los libros de texto que han recibido de manera gratuita.
- Documento de control con la firma de las familias del alumnado de primero y segundo de Educación Primaria participantes beneficiarias del cheque-libro, donde hagan constar que han recibido dicho cheque-libro, según modelo facilitado por la aplicación. En caso de que el centro no haya facilitado dicho cheque a las familias, deberá presentar una declaración responsable donde indique los motivos por los que este cheque no se ha facilitado.

2. Criterio de selección de la muestra

La selección de la muestra se llevará a cabo por sorteo, de manera aleatoria, excluyendo a aquellos expedientes en los que, por cualquier motivo, no se alcanzó la fase de reconocimiento de la obligación económica y pago de la subvención.

Desde el Servicio de Títulos, Programas de Gratuidad y Ayudas al Estudio se realizarán dos sorteos para determinar los expedientes sometidos a este plan de control durante el primer semestre del año siguiente a aquel en que se produjo la convocatoria y una vez se haya realizado la revisión de la documentación justificativa. Uno para seleccionar los centros de Educación Primaria y Educación Especial y otro para la selección de los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Si un centro resulta seleccionado en el primer sorteo de Educación Primaria no se incluirá en el sorteo de Educación Secundaria y Bachillerato. En este sorteo se incluirán todos privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana participantes en el programa del Banco de Libros.

Adicionalmente, en caso de que se considere necesario y de forma debidamente motivada, se podrán aplicar métodos de selección dirigidos o de riesgo para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos de una muestra determinada de expedientes en los que se estime de especial relevancia su control en el marco de la convocatoria.

Se notificará a los centros docentes seleccionados para que, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la notificación, tengan preparada la documentación pertinente para la correcta ejecución de las actuaciones de control.

La documentación requerida en este plan de control deberá ser remitida a esta Dirección General a través de medios electrónicos, tal y como se establece en el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Porcentaje mínimo

El porcentaje mínimo de subvención a controlar sobre el total pagado será de al menos el 5% para la línea de Primaria y Educación Especial, y del 5% para la línea de Secundaria y Bachillerato. Por lo que el importe final pagado de todos los expedientes seleccionados para su control deberá suponer al menos el 5% del importe total pagado en esta subvención.

Las actuaciones que se efectúen en desarrollo de este plan de control se realizarán a través de medios propios, personales y materiales. En relación con los medios personales, corresponde a la jefatura de servicio responsable de cada programa de ayudas, el seguimiento y control de la ejecución de los diversos controles establecidos en el presente Plan.

4. Conclusiones

Una vez finalizados los controles administrativos para cada línea de subvención anual, se elaborará un informe por parte del órgano gestor en el que se realice una evaluación resumiendo las principales incidencias e irregularidades advertidas en la ejecución anual de la línea, que servirá como instrumento de diagnóstico para mejorar el sistema de gestión y control. Del mismo modo, se indicarán sugerencias para la elaboración de otras convocatorias de la subvención. Esta evaluación está enfocada primordialmente a asegurar la regularidad y legalidad del gasto público.